

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 00666 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **EDUARDO LARA** contra los **JUZGADOS 32 CIVIL DEL CIRCUITO, 50, 40 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. y RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**

VINCÚLESE al **ESTRADO 70 CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, convertido transitoriamente en el **52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** y al señor **ARQUIMEDES FONCA ALVARADO.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase a los Juzgados 32 Civil del Circuito y 40 Civil Municipal de Bogotá, remitir las piezas que estimen pertinentes de los expedientes 2014 01358 [01], respectivamente, así como el 11001400305020190072300 que cursa en el Estrado 50 Civil Municipal. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto

notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en los diligenciamientos, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada